

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2018-00674-00

Atendiendo el informe secretarial precedente (fl.63 reverso), y como quiera que se dan los presupuestos para aplicar el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, al no realizar la parte actora la actuación a su cargo, se **DISPONE**:

1. Decretar la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Sin lugar a decretar el levantamiento de medidas cautelares al no estar decretada ninguna.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción, a costa y cargo del extremo demandante.

4. SIN CONDENA en costas por no aparecer causadas.

5. Efectuado lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3d9b7519b4448f1cdf4962818ddc186965a7b9cec0d815b8954703c0454da6**

Documento generado en 01/04/2022 08:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>